

Consejería de Sanidad

1357 ORDEN de 31 de enero de 1990, de la Consejería de Sanidad, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General de la Consejería.

La Constitución, la Ley de Procedimiento Administrativo y la Ley Regional del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establecen como principios generales de la organización y actuación de la Administración Pública los de jerarquía, descentralización y coordinación, con sometimiento a la Ley y al Derecho.

Por todo ello y con el fin de conseguir una mayor agilidad, celeridad y eficacia en la actividad administrativa propia de la Consejería, se considera oportuno ordenar la delegación a determinadas competencias y atribuciones en el Secretario General de la misma.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en materia de delegación por la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en el artículo 61.2 de la Ley 1/88 del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás disposiciones aplicables.

DISPONGO :

Artículo 1.º Se delegan en el Secretario General de la Consejería de Sanidad las siguientes competencias:

a) La autorización, previo informe de la Investigación Delegada, de las transferencias entre créditos de un mismo programa, cualquiera que sea el capítulo en que estén incluidos

los créditos, siempre que no afecten a créditos del capítulo I o a subvenciones nominativas ni supongan desviaciones en la consecución de los objetivos del programa respectivo.

b) La propuesta al Consejero de Hacienda de la autorización de transferencias entre créditos correspondientes a uno o varios programas de la Consejería de Sanidad, cualquiera que sea el capítulo en que estén incluidos los créditos y siempre que no afecten a subvenciones finalistas.

Artículo 2.º En la antefirma de los documentos o resoluciones que se firmen por delegación se hará constar tal circunstancia expresamente, así como la referencia a la presente Orden.

Las resoluciones firmadas por delegación serán notificadas en debida forma a los interesados, remitiéndose copia autenticada de las mismas al Registro General de Disposiciones de la Secretaría General.

Artículo 3.º Será revocable en cualquier momento la delegación de competencias y atribuciones ordenadas anteriormente, sin perjuicio de que el Consejero recabe para sí la resolución sobre las actuaciones generales que considere conveniente en el ámbito de la delegación.

Artículo 4.º La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 31 de enero de 1990.—El Consejero de Sanidad, Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Industria y Comercio

774 RESOLUCION sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión

Visto el expediente n.º AT-14.581, incoado en esta Dirección Regional de Industria a instancias de Hidroeléctrica Española, S.A., en el que se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación de reelectrificación «La Albarda 2», cuyos datos principales son:

- Titular: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avda. General Primo de Rivera, 7, Murcia.
- Lugar de la instalación: Moratalla y Calasparra.
- Términos municipales afectados: Moratalla y Calasparra.
- Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- Características técnicas: La línea tiene su origen en L/ a C.T.A. Retamosa y su final en C.T.I. El Salmerón, con una longitud de 6.624 metros y tensión de suministro 20 kV. Conductores LA-56 de 54,6 mm². Aislamiento Cad. anclaje y suspensión con apoyos metálicos. El centro de transformación es de tipo intemperie y relación de transformación 20.000 ± 5%/398-230 V. Potencia 50 kVA. Se complementan las instalaciones con una red aérea de B.T. Esta instalación se encuentra incluida con el número de Obra 10 en Planer/88.

f) Presupuesto: 17.351.905 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Dirección General ha resuelto:

Aprobar el proyecto y otorgar la autorización administrativa para la ejecución del mismo, debiendo las obras ajustarse al citado proyecto, con las modificaciones que se impongan en esta Resolución, o las pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

El plazo de terminación de las obras será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta a esta Dirección General del comienzo y fin de las mismas, así como observar los condicionados que impongan las entidades afectadas por las instalaciones.

Murcia, 24 de noviembre de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, P.A. el Jefe de Sección de Servicios Públicos, Francisco Calzón Egea.